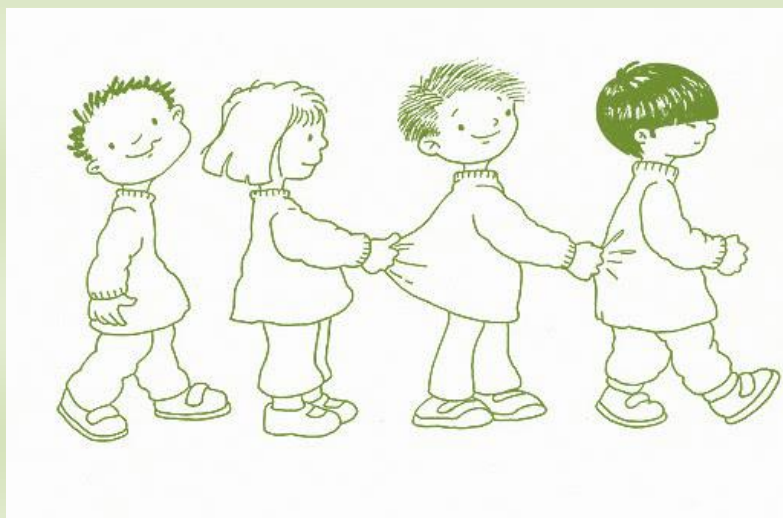


T-ACOMPAÑAMOS

**Guía para el asesoramiento de
personal docente.**

La transexualidad en la Escuela.



ÍNDICE

Introducción pág 3.

Conceptos básicos.....pág 4.

El proceso transexualizador y sus fases.....pág 6

Los y las menores transexuales y su realidad..pág 11.

¿Qué dice la Ley de Transexualidad Canaria respecto al ámbito educativo?pág 14.

Introducción

Desde Gamá, Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Canarias, somos muy conscientes de las necesidades y problemáticas con las que se encuentran las personas transexuales tanto en el terreno educativo, laboral, familiar o sanitario, entre otros para vivir acorde a su sentimiento de pertenencia.

Esta guía dirigida a los centros educativos pretende ayudarte a ti, docente, para brindarte las herramientas necesarias para que acompañes en su integración educativa a las y los jóvenes transexuales que puedan estudiar en tu centro. A través de la misma, subvencionada por la Consejería de Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria como una de las acciones dentro del Proyecto

T- ACOMPAÑAMOS”: Medidas de Acompañamiento para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades en Mujeres Transexuales, Lesbianas y Bisexuales, encontrarás información en materia jurídica, laboral, sanitaria, que persigue que ayudes a mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes que viven una realidad transexual y así evitar los efectos del bullying transfóbico, así como ayudar en su bienestar dentro del ámbito educativo, brindando adolescencias dignas y felices también a las personas transexuales. Te ayudamos a que conozcas y les muestres recursos y derechos, que les ayudes a sentirse seguros y protegidos y hagan valer sus derechos.

Encontrarás a lo largo de estas páginas información para modificar el sexo legal y el nombre, dónde acudir para iniciar el tratamiento hormonal, información sobre la atención médica, recursos que pueden resultar de interés. Además centramos el interés en las Recomendaciones para docentes en la atención a niños, niñas y adolescentes transexuales, documento elaborado por la Consejería de Educación junto a los colectivos LGTB, que te serán de mucha ayuda.



Conceptos básicos

Hablamos de transexualidad cuando existe desde el nacimiento una discordancia entre la identidad de género y el cuerpo con el que se ha nacido, lo que lleva a las personas transexuales a realizar una modificación corporal (a través de tratamiento hormonal y/o quirúrgico) para adecuarlo a lo que sienten que son.

No se debe confundir la transexualidad con el travestismo ni con el transformismo, son cuestiones muy distintas.

El **Sexo Biológico** es el resultado de cromosomas, gónadas (ovarios en la mujer, testículos en los varones), genitales (clítoris y vulva de la mujer, pene y testículos en el varón), anatomía, morfología y hormonas sexuales (andrógenos y estrógenos, sustancias responsables de la aparición del vello púbico, del aumento de las mamas, del crecimiento de las caderas).

El **Sexo Psicológico** es lo que sientes en tu interior, tu sentir como hombre o como mujer, independientemente de tu sexo biológico. Es el responsable en gran medida de la identidad sexual: “me siento hombre” o “me siento mujer”.

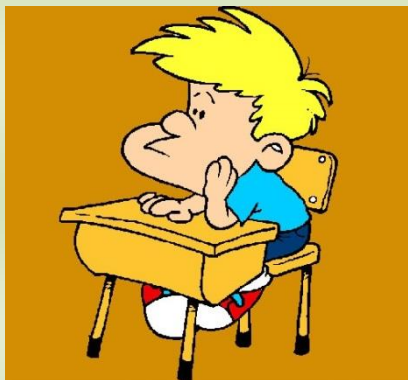
El **Sexo Social** es el género. Es un acuerdo social que hace que unos comportamientos, juegos o formas de vestir/comportarse sean considerados propios de hombres o propios de mujeres.

La **identidad de género** por tanto, alude a la percepción subjetiva que cada persona tiene sobre sí misma en cuanto a sentirse hombre, mujer o persona transgénero.

De este modo, y como ejemplo, como mujer transexual:

- Tu Sexo Biológico: varón.
- Tu Identidad Sexual (sexo psicológico): mujer.
- Tu Género (sexo social): femenino
- Tu Sexo Legal: masculino, mientras no lo modifiques
- Tú decides donde y en qué situaciones te muestras de una u otra manera.

- Existen muchas maneras diferentes de ser mujer, eres tú y solamente tú quien lo decide.
- Orientación Sexual: si una mujer transexual siente atracción hacia los hombres, será heterosexual, si la atracción es hacia las mujeres será homosexual (lesbiana) y en el caso que sienta atracción hacia ambos, hombres y mujeres, será bisexual. Al igual con los hombres transexuales. Por tanto, la orientación y la identidad son diferentes y no se condicionan



El Proceso Transexualizador y sus fases

Ya desde la infancia las personas establecemos y desarrollamos nuestra identidad sexual, con un reconocimiento legal y social, que en el caso de las personas

transexuales no se da, al no coincidir dicha identidad sentida con lo que aparece reflejado en el DNI y con la forma en que los demás se refieren a ellas y las tratan, ya que esto suele hacerse basándose en nuestro aspecto externo. Usualmente, es en la pubertad cuando se hace más evidente el rechazo hacia el cuerpo en el caso de las personas transexuales, al ser

en esta edad cuando se desarrollan los caracteres sexuales secundarios, es decir, en el caso de las chicas transexuales, comienza la masculinización del aspecto, con la consecuente angustia y malestar, y en el caso de los chicos transexuales la feminización de su aspecto.

Según distintos expertos (como un manual de la American Academy of Pediatrics, la identidad de género es estable a los 4 años. “A medida que los niños transexuales maduran y experimentan la crítica de sus pares, suprimen o disimulan algunas conductas para poder pasar desapercibidos”).

Se entiende como ‘transición social’ cuando las personas transexuales deciden mostrarse públicamente de acuerdo al sexo con el que se sienten identificados y no con el sexo biológico con el que han nacido. El proceso suele ir acompañado del cambio de nombre (socialmente, porque el cambio oficial en el DNI es más complejo y normalmente no se permite hasta los 18 años, aunque hay casos de niños transexuales que han cambiado también el DNI acogiéndose a un trámite que se denomina “cambio de nombre por uso habitual” y que actualmente muchos niños y niñas canarios han realizado o están en trámites para ello.

¿Dónde comienza el proceso?

Desde febrero del 2012, el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín dispone de la UAT, la Unidad de Atención sanitaria a personas Transexuales, que es el centro de referencia para toda la provincia de Las Palmas. En Tenerife ya existía y sigue funcionando, se encuentra en el Hospital Universitario de Canarias y es

el centro de referencia para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La UAT es un Servicio multidisciplinar que incluye valoración psicológica y psiquiátrica, previas al inicio del tratamiento hormonal y el propio tratamiento hormonal para las y los pacientes transexuales.

Para acceder al Servicio, el médico/a de familia (atención primaria) o especializada tendrá que derivar (a través de una interconsulta), como cuando solicitamos que nos deriven a cualquier otro especialista.

La transexualidad sigue siendo considerada una “disforia de género” en los diferentes manuales o sistemas clasificatorios de las enfermedades que existen (en concreto, en el DSM 5 y en la CIE-10) esto hace que las personas transexuales sigan necesitando una valoración psico-psiquiátrica previa que “autorice” a la persona para iniciar el tratamiento hormonal y/o quirúrgico, si este fuese su deseo (algo importante que debes conocer es que no todas las personas transexuales quieren operarse sus genitales, sentirse hombre o mujer o persona transgénero no depende de querer o no querer modificar los genitales, existe una gran variabilidad de situaciones, tantas como personas transexuales existen).

Estudio psicológico

Como hemos dicho, aún se considera la transexualidad como un trastorno de la identidad sexual o “disforia de género” (aunque Gamá desde hace años lucha para

que deje de ser considerada una enfermedad mental pues estigmatiza y discrimina) pero mientras esto ocurra, se hace necesario que las personas transexuales cuenten con un informe psicológico para poder iniciar tratamientos hormonales y/o quirúrgicos. Por tanto, realizarán una valoración psicológica a través de varias entrevistas con un/a profesional cualificado/a (psicólogo/a-psiquiatra) que evaluarán la situación y orientarán en el proceso.

Transición Social: Es vivir de acuerdo a lo que la persona es y siente en los diferentes ámbitos de la vida (familiar, personal, de pareja, laboral, etc.), cuando esta transición se produce durante la etapa educativa es importante que como docentes tengamos la información para poder acompañar a nuestros y nuestras alumnas en el proceso de tal manera que el resto del alumnado comprenda la situación, minimizando de esta forma, posibles conatos de discriminación y acoso escolar. Además si desde el centro identificais un posible caso de transexualidad es responsabilidad del profesorado comunicarse con la familia e informar a ésta de lo que observan desde el centro educativo y de la existencia de los recursos especializados. Recuerda que si tienes alguna duda puedes contactar con Gamá, donde te asesoramos en lo que necesites.

Tras la valoración psicológica se te entregará el informe psicológico para poder comenzar la siguiente fase (hormonación) lo que ayudará y hará más fácil este proceso de transición social.

Hormonación

Finalizada la valoración psicológica previa y con el informe psicológico y/o psiquiátrico, se podrá comenzar el tratamiento hormonal, que se mantendrá por el resto

de la vida (o no, si así lo decide la persona o existe riesgo para la salud) con la ayuda de un/a médico/a endocrino/a, supervisor/a principal de la hormonación.

Es cierto

que algunas personas transexuales paralizan la hormonación en un momento determinado, pero es una decisión que deberás tomar la persona siempre asesorada por su especialista (no olvidemos que la hormonación es un tratamiento médico con efectos secundarios sobre la salud).

La atención psicológica especializada es aconsejable en ocasiones ya que la persona transexual puede necesitar apoyo para sobrellevar posibles complicaciones sociales, familiares, laborales y/o físicas.

En Canarias no está incluida la CRS (la cirugía genital) en la cartera de prestaciones de la sanidad pública, al menos hasta este momento, por lo que no se están cubriendo las operaciones de genitales desde el Servicio Canario de la Salud, aunque se está intentando por parte de los colectivos lgtb (de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) y de otras personas sensibilizadas, que esta situación cambie.



Los y Las menores transexuales y su realidad

La ley estatal no permite rectificar registralmente el sexo legal a personas menores de edad. Sin embargo, se puede modificar el nombre (no el sexo legal) siguiendo un procedimiento que se denomina “cambio de nombre por uso habitual”. Este procedimiento está permitiendo que algunos y algunas menores transexuales puedan obtener al menos el cambio en su nombre mientras espera la mayoría de edad para rectificar el sexo legal.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, un convenio marco firmado entre las Consejerías de Sanidad y de Educación que recomienda una serie de medidas para promover la integración de los y las menores en los centros educativos, medidas que entre otras recoge las siguientes:

- Que el profesorado llame a la menor o al menor por el nombre con el que se identifica, debiendo figurar

también así en las listas de clase (No en las actas oficiales, dado que legalmente no se puede modificar el nombre hasta los 18 años).

- Que en el carné de estudiante esté el nombre con el que se identifica (se suele solicitar en cines, guaguas, bibliotecas, etc.).
- Que pueda acudir a los baños y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad.
- Que las actitudes del profesorado, dirección del centro y alumnado favorezcan el respeto y eviten situaciones de acoso o discriminación. Las actitudes ante la agresión o acoso deben ser claras y no se les debe quitar importancia.

Si desde el medio escolar se detecta un caso de este tipo, es responsabilidad del profesorado comunicarse con la familia e informar a ésta de lo que observan desde el centro educativo y de la existencia de los recursos sanitarios especializados que están coordinados por el *Protocolo de Atención Sanitaria a Personas Transexuales del Servicio Canario de la Salud*.

La vía de acceso al protocolo son los equipos de atención primaria: médico/a o pediatra del Centro de Salud que derivarán al menor o la menor al personal especializado correspondiente (Unidad de Salud Mental Comunitaria) que podrá remitir, en los casos necesarios, a la Unidad de Atención a la Transexualidad (UAT).

Una vez confirmado el diagnóstico y tras valorar la situación particular del menor o la menor y su entorno, en los casos seleccionados se remitirá un informe al centro educativo con recomendaciones a seguir para la adecuada integración del o la menor transexual en el género que siente como propio.

A la espera de este informe, se recomienda al centro educativo que se les permita expresar libremente sus preferencias en cuanto a juegos, compañeros/as de juego, elementos de la vestimenta, el nombre con el que quieran identificarse, etc, sin reprimir ni reforzar, no permitiendo actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas.

En todo este proceso es imprescindible la adecuada integración y coordinación del o la menor, su familia, el profesorado y el personal especializado del ámbito sanitario.

Si el o la menor expresa su deseo de vivir tal y como se siente y su identidad de género es estable (6 años como edad mínima) y tiene el apoyo de sus padres/madres/tutores/as y del personal de la UAT, se elaborará un informe de cara a la integración, que contempla que el o la menor pueda vivir de acuerdo con su identidad de género en los ámbitos familiar, social y escolar. Los criterios para la integración contemplan que se trate de un caso muy claro, con una constancia en el tiempo (3 o 4 años de disforia) y con un malestar probado.

En los casos en que se vaya a realizar la integración en el centro educativo, se hará en coordinación con la UAT

que ofrecerá asesoramiento y acompañamiento en todo el proceso.

¿Qué dice la Ley de Transexualidad Canaria respecto al ámbito educativo?

En noviembre de 2014 se aprobó por unanimidad en el Parlamento de Canarias la LEY 8/2014, de 28 de octubre de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de las personas transexuales.

La cuestión educativa se trata en la ley en el Título IV , Capítulo I, artículos 14 y 15, este apartado es muy claro en su redacción y especifica la inclusión en los métodos, currículos y recursos educativos de la diversidad de identidades de género. Programas de capacitación y sensibilización, como podrían ser charlas- dirigidos a docentes y estudiantes. Protección contra el acoso escolar y el hostigamiento en todas las instalaciones del centro educativo, no sólo dentro del aula. En este aspecto la ley es clara, respecto a las instituciones, para aclarar aún más algunos puntos ponemos en mayúscula algunos aspectos que pueden resultar de mayor interés:

- “GARANTIZARÁN UNA PROTECCIÓN ADECUADA A ESTUDIANTES, PERSONAL Y DOCENTES TRANSEXUALES CONTRA TODAS LAS FORMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y VIOLENCIA, INCLUYENDO EL ACOSO Y EL

HOSTIGAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO ESCOLAR”

- “Asegurarán el DERECHO de estudiantes, persona y docentes transexuales al ACCESO DE SERVICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, TALES COMO VESTUARIOS Y BAÑOS, así como a la participación en actividades donde se realice división por sexo, CONFORME A LA IDENTIDAD DE GÉNERO SENTIDO POR LA PERSONA.” De este modo, se da respuesta a una demanda de las y los menores transexuales y sus familias, de poder utilizar los baños y vestuarios, así como otras actividades que tradicionalmente se dividen por sexos, que le corresponden por su sexo sentido.
- “ Asegurarán el DERECHO DE LOS ESTUDIANTES, PERSONAL Y DOCENTES TRANSEXUALES presentes en los centros educativos de Canarias, A VER SU IDENTIDAD DE GÉNERO Y EL NOMBRE CONCORDE A LA MISMA QUE HAYAN ELEGIDO REFLEJADOS EN LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CENTRO SUJETA A EXHIBICIÓN PÚBLICA, como listados del alumnado, horarios de tutorías o censos electorales para elecciones sindicales, CON INDEPENDENCIA

DE SU SITUACIÓN EN EL REGISTRO CIVIL [...]"



Por tanto ¿Puedo solicitar que llamen a mi hijo o hija por el nombre con el que se identifica aunque no corresponda al que aparece en su DNI?

Tal y como queda reflejada en el párrafo anterior: **SÍ**, de hecho son ya muchos los centros educativos en los que cursan sus estudios chicos y chicas transexuales en los que se les reconoce con el nombre acorde a su identidad, aunque legalmente no hayan modificado su nombre y sexo legal en el DNI. Esto se debe a que la ley estatal no permite la rectificación registral hasta ser mayores de edad pero con la ley canaria se pretende que se respete la identidad en los listados públicos del centro, al ser nombrados-as en clase, al pasar lista, incluso a la hora de acudir a los baños públicos u otras instalaciones del centro.

La identidad transexual se establece desde edades muy tempranas y es beneficioso para nuestros menores transexuales que comiencen su proceso cuanto antes por lo que reconocerles en su identidad en los centros educativos favorece su pleno desarrollo como persona, mejorando su autoestima y evitando que sufran al ocultar como se sienten.

Puedes encontrar la Ley 8/2014 de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, completa en este enlace.

<http://www.gobiernodecanarias.org/libroazul/pdf/70781.pdf>

Subvenciona:



Ejecuta:

